



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2025-10-7-0000191

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **03 JUN. 2025**

VISTO: el proyecto de Convenio y su Anexo a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que dicho Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1º de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100% (cien por ciento), y menores de 20 (veinte) años al 1º de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100% (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media;-----

II) que asimismo, se destina a beneficiarios menores de 30 años de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media pública y privada y viajes categoría A (bonificación 50%) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1º de enero de cada año;----

III) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se comprometió a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de las líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes;-

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 735/2025, de 26 de marzo de 2025, ha tomado la intervención que le compete;-----

000043

CONSIDERANDO: I) que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata, es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación media y disminuir las deserciones que por ese motivo se generan;-----

II) que se hace necesario instrumentar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, estableciendo las condiciones y controles pertinentes para el Ejercicio 2025;-----

ATENTO: a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, y modificativos y concordantes, a lo establecido por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todos sus términos, el proyecto de Convenio y su Anexo, a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo, adjunto a la presente Resolución, el que tiene por finalidad: 1) promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1º de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100% (cien por ciento) y menores de 20 (veinte) años al 1º de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100% (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel que los jóvenes completen la educación media y 2) otorgar una bonificación a beneficiarios menores de 30 años de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media pública y privada y viajes categoría A (bonificación 50%) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1º de enero de cada año.-----

2º.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$ 1.195:813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos

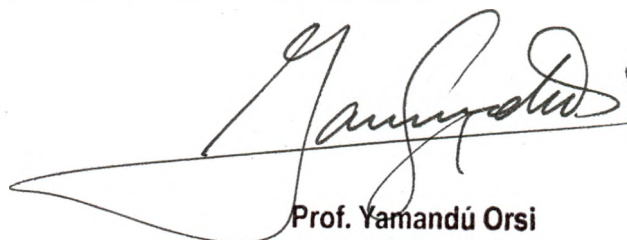


**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

doce). Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2025.-

3°.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su remisión a intervención del Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

A (bonificación 50%) en ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1º de enero de cada año. Por intermedio del presente el MTOP se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes.

TERCERO: Del monto a transferir. El MTOP procederá a transferir correspondiente al **año 2025** un crédito de \$ 1.195.813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce) pagadero en 9 cuotas mensuales de \$ 132.868.179,11 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones ocho cientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve con once centésimos, a favor de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 351/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, para el presente año lectivo y conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020 (correspondiente al período 2020-2024), con el fin de compensar a las empresas de transporte departamental el costo de los viajes para el transporte gratuito y bonificado de los estudiantes referidos en la Cláusula anterior.

CUARTO: De la promoción del beneficio y de su control. La Intendencia de Montevideo dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, de modo de que el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do. ciclo de enseñanza media pública o becados 100% en entidades privadas habilitadas, obtenga el beneficio del transporte gratuito a los diferentes centros de estudio, así como el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do. ciclo de enseñanza media pública y privada que accedan a la categoría A de viajes, y a su vez completar los estudios en el ciclo de enseñanza terciaria accediendo también a categoría A de viajes. La Intendencia se compromete a rendir cuentas de la utilización de las partidas a transferir por el MTOP, destinadas a compensar a las empresas de transporte departamental el costo que implica el referido beneficio. Dicha rendición, que deberá ser por cada partida transferida, tendrá que presentar la siguiente apertura:

a) monto total de la partida que se está rindiendo, b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de viajes realizados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los viajes entregados por las empresas (se adjunta anexo con ejemplo de planilla exigida). Asimismo, la Intendencia de Montevideo se compromete a cargar mensualmente los viajes (cupos y ventas) de estudiantes gratuitos y bonificados que son compensados por el Ministerio



**Intendencia
Montevideo**



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día de de 2025,

POR UNA PARTE: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por la Sra. Lucía Etcheverry en su calidad de Ministra de Transporte y Obras Públicas, con domicilio en Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IM), representada por.....,

en su calidad de, con domicilio en la calle 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente: **PRIMERO:**

Antecedentes: **A)** Los firmantes reiteran su más firme convicción de que el transporte colectivo de pasajeros es uno de los aspectos más trascendentes de los servicios primarios y que el mismo es posible potenciarlo beneficiando a los habitantes del Departamento de Montevideo que deben desplazarse diariamente de su lugar de residencia a diferentes puntos de interés, con recorrido parcial por rutas nacionales y por calles o avenidas citadinas. **B)** Desde la aprobación del Decreto N° 351/005 del 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, el MTO se encuentra abocado a atender los beneficios del transporte gratuito para los estudiantes del 1er y 2do ciclo de la enseñanza media pública en los servicios de transporte urbano, suburbano e interdepartamental de todo el país. **C)** La Intendencia de Montevideo apoya todas aquellas medidas tendientes a otorgar beneficios a los habitantes de ese Departamento, por lo que promueve la extensión del transporte gratuito para los estudiantes antes referidos como un instrumento importante para afianzar y profundizar la educación de los mismos posibilitando además incorporar beneficios a estudiantes del Nivel Terciario de la educación pública. **D)** Los viajes de estudiantes becados cien por ciento en entidades de educación privadas debidamente autorizadas, en los servicios departamentales de Montevideo representan un porcentaje de los viajes, que también es necesario atender, así como el beneficio para los estudiantes de estas entidades privadas que no cuentan con beca total. **E)** Que estos aspectos han sido recogidos en diferentes disposiciones legales y reglamentarias.

SEGUNDO: De la extensión del beneficio del transporte gratuito a los servicios departamentales de Montevideo.

El presente Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1º de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1º de enero de cada año que cursen el 2do. Ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media. Asimismo, se destina a beneficiarios menores de 30 años de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media pública y privada y viajes categoría



**Intendencia
Montevideo**



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

ANEXO – Planilla de rendición de cuentas

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Partida por rendir por el periodo de		
--	--	--

Empresa	Importe pago en el periodo rendido a la empresa \$	Cantidad de viajes que se usaron en la empresa en el periodo rendido	Costo de viaje promedio de la empresa en el periodo rendido
	(A)	(B)	(A)/(B)
U.C.O.T.			
C.O.E.T.C.			
C.O.M.E.S.A.			
C.U.T.C.S.A.			
Totales			

Nota: Montevideo no cuenta con abonos, sino con viajes que son utilizados por los usuarios en las diferentes empresas

Se han realizado los controles pertinentes respecto a: veracidad de los datos presentados, cálculos y verificación de que los beneficiarios cumplen con los requisitos que exige la normativa vigente.



**Intendencia
Montevideo**



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

de Transporte y Obras Públicas y que dan origen a los montos rendidos por la Intendencia de Montevideo. Estos datos serán cargados en el sitio en el web del STM otorgando acceso al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y se harán los esfuerzos necesarios para que los mismos cuenten con la apertura requerida respecto a las diferentes categorías de estudiantes. -----

En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta BROU N° 1552791-00058 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Transporte. En el mismo sentido, si la partida resultase insuficiente, el MTOP deberá transferir el saldo resultante a la Intendencia para que esta salde la compensación, objeto de este acuerdo, a las empresas de transporte departamental. **QUINTO:** El presente Convenio se firma con la aprobación del Poder Ejecutivo previa intervención del Tribunal de Cuentas. Para constancia de lo acordado se firman dos ejemplares de este documento, uno por cada parte, del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados. -----